

INFORME DEL TÉCNICO DE LA SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE CONTROL SOCIAL

“VIGILAR EL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN BUENA FE”

ANTECEDENTE:

Mediante Oficio No. GADMSJBF-A-453-17, el Dr. Eduardo Mendoza Palma, Alcalde del GAD Municipal de Buena Fe, pone en conocimiento del CPCCS, que va a dar inicio al Concurso de Méritos y Oposiciones para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Buena Fe; en consecuencia, solicita se sirva designar y conformar la veeduría ciudadana con el fin de dar cumplimiento a la ley.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en sesión del Pleno mediante Resolución PLE-CPCCS-599-04-05-2107 invitó a las y los ciudadanos, ya sea de forma individual o colectiva a inscribirse en la veeduría ciudadana para “Vigilar y Dar Seguimiento al desarrollo transparente del concurso de méritos y oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del cantón Buena Fe”. La convocatoria para las inscripciones de dicho proceso, se realizó desde martes 16 de mayo del 2017 hasta el martes 30 de mayo de 2017, la misma que fue publicado en la página web www.cpccs.gob.ec.

BASE LEGAL:

De la Constitución de la República del Ecuador:

- ❖ Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- ❖ Que el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:

- ❖ Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;

Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:

- ❖ Que el Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8 y 9 del RGVC).
- ❖ Que el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.



OBJETO Y ÁMBITO:

Veeduría Ciudadana para: Vigilar el proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Buena Fe.

Ámbito: Concurso Público

La veeduría ciudadana ha sido implementada con la finalidad de garantizar la transparencia del concurso de mérito y oposición dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Buena Fe.

EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
ANDAGOYA GARCÍA BOLÍVAR NICANOR	120082058-5	Coordinador
BARRAGÁN VELA MARÍA ROSA	120176824-7	Veedor
FUENTES CEREZO SEGUNDO BERNARDO	170553946-6	Veedor
MORALES MARCO HUMBERTO	170467375-3	Veedor

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la Veeduría estaba integrada con 4 personas naturales.

CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO:

Fecha de Inicio y Notificación:

El 28 de junio del 2017, se realizó la notificación mediante Oficio Nro. CPCCS-DLRI-2017-0296-OF al Doctor Eduardo Mendoza Palma, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Buena Fe, indicándole el inicio de la Veeduría; así como de la obligación de brindar las facilidades respectivas.

Fecha de Finalización:

De conformidad al Plan de Trabajo y Cronograma diseñado para el desarrollo de la Veeduría, se estableció un plazo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de inicio de veeduría remitida al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Buena Fe; por lo que, la fecha de finalización quedó establecida para el 28 de septiembre del 2017.

Solicitud por parte de la Veeduría Ciudadana para entrega extemporánea del Informe final de veedores:

Mediante oficio del 11 de octubre del 2017, suscrito por el señor Bolívar Andagoya, Coordinador de la veeduría solicitó se permita entregar el informe final de veedores la primera semana de noviembre debido a situaciones personales, actividades laborales y situaciones económicas impidieron reunirse para terminar el mencionado informe. (Anexo Petición).

La Subcoordinación Nacional de Control Social en conocimiento pleno de que las veedurías ciudadanas constituyen un mecanismo de control social que busca el empoderamiento de la ciudadanía; brindó el apoyo total al presente proceso a través de la Delegación Provincial de Los Ríos del CPCCS además de estar precautelando en todo momento el reafirmar y consolidar la participación ciudadana del equipo veedor frente al objeto de la veeduría y por ser un tema de gran



interese social y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 61, 95, 207 y 208 de la Constitución de la República del Ecuador, y que los resultados de la veeduría sean conocidas por las autoridades competentes, aceptó la solicitud planteada por el Coordinador de la Veeduría, para que presente el informe final de veedores en la primera semana de noviembre.

Fecha de Entrega de Informe Final:

El 06 de noviembre 2017 es entregado el Informe Final en la Delegación de Los Ríos del CPCCS, con los respectivos anexos, siendo firmado por la totalidad de los Veedores acreditados.

CARACTERISTICAS DEL PROCESO:

El día 28 de junio de 2017 con Oficio CPCCS-DRLI-2017-0296-OF se notifica al Doctor Eduardo Mendoza Palma, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Buena Fe, indicándole el inicio de la Veeduría; así como de la obligación de brindar las facilidades respectivas.

CRONOGRAMA CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Etapas	Fechas	
	Desde	Hasta
1 Convocatoria/postulación	03/07/2017	1/07/2017
2 Verificación de requisitos por parte del tribunal de méritos y oposición/publicación	11/07/2017	17/07/2017
3 Apelación a la verificación del mérito	18/7/2017	20/07/2017
4 Resolución de apelación de la verificación del mérito/publicación	21/07/2017	28/07/2017
5 Registro, lugar hora y fecha para la toma de pruebas técnicas y psicométricas/publicación	31/07/2017	04/08/2017
6 Apelación al puntaje de las pruebas de conocimientos técnicos	07/08/2017	09/08/2017
7 Registro, lugar, hora y fecha para entrevistas	10/08/2017	18/08/2017
8 Resolución de apelación de prueba de conocimientos técnicos/publicación	21/08/2017	22/08/2017
9 Calificación de entrevistas/publicación	23/08/2017	24/08/2017
10 Acciones afirmativas, resoluciones de empates y publicaciones del puntaje final	25/08/2017	28/08/2017
11 Declaratoria de ganador	29/08/2017	30/08/2017



El presente concurso se realizó con base de las normativas emitidas por la DINARDAP mediante: Resolución No. 019-NG-DINARDAP-2015; Resolución No. 07-NG-DINARDAP-2016 emitida el 23 de febrero de 2016 y la Resolución No. 022-NG-DINARDAP-2016 emitida el 4 de abril de 2016.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS POR PARTE DEL TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN/PUBLICACIÓN

El 11 de julio de 2017 se realizó la revisión de los méritos de las y los postulantes a Registradores del cantón Buena Fe, el tribunal estuvo conformado por los señores Mendoza Palma Erwin Eduardo, Delegado del Alcalde, Vélez Vélez Maritza Verónica, Delegado de la Unidad de Talento Humano, y, Andrade Limongi María Andreina, Delegada de la DINARDAP, obteniendo los siguientes resultados:

#	POSTULANTES	PUNTAJE
1	Quezada García Alexandra Jacqueline	58
2	Valdez Rivera Félix Arquímedes	69
3	Albán Núñez Marco Irene	0
4	Ganchozo Mera José Sixto	0

Además se encontró las siguientes observaciones: Albán Núñez Marco Irene, no se pudo calificar los méritos pro cuanto el certificado del IESS se encuentra caducado y la declaración juramentada no se pudo descargar del sistema; Ganchozo Mera José Sixto, No se pudo calificar por cuanto en la declaración juramentada no especifica el art. 14 de la Resolución 019-NG-DINARDAP-2015 (Inhabilidades).

APELACIÓN A LA VERIFICACIÓN DEL MÉRITO

El 25 de julio de 2017 se realizó la revisión de las Apelaciones de las postulantes y el tribunal estuvo conformado por los señores Gonzales Tigua Mirian Dalila Lorena, Delegado del Alcalde, Domínguez Vélez Maritza Verónica, Delegado de la Unidad de Talento Humano, y, Carreño Fabre María Elena, Delegada de la DINARDAP, obteniendo los siguientes observaciones:

Apelación de la postulante Alexandra Jacqueline Quezada García:

Los miembros del tribunal consideran que *"...tanto en la especialidad, diplomado y el certificado del BNF, este último no se consideró por no tener la fecha de inicio y fin de labores, los adjuntos de las capacitaciones estaban duplicadas, y resuelve lo siguiente: Los archivos se duplican nuevamente en cada una de las descripciones apeladas, por lo tanto no subió correctamente la información en el sistema, manteniendo su nota"*.

Apelación de la postulante José Sixto Ganchozo Mera:

Los miembros del tribunal mencionan que *"...no se pudo calificar por cuanto el certificado del IESS se encuentra caducado y la declaración juramentada no fue cargada correctamente por el postulante, con estos considerandos se resuelve lo siguiente:*

En la presentación de la apelación del presente postulante, primero el certificado del IESS no tiene fecha de emisión, a pesar de que existe una petición realizada por el postulante al IESS, por lo cual el Tribunal de Apelación de forma unánime considera no valido dicho certificado.



Segundo.- La declaración juramentada no se encuentra motivada bajo el Art. 14 de la Resolución No. 019-NG-DINARDAP-2015. Que estipula lo siguiente.

Inhabilidades.- De conformidad con lo establecido en el Art. 14 de La Ley de Registro, además de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional del servicio Público, no podrán ser registradores:

1. Los ciegos;
2. Los sordos;
3. Los mudos;
4. Los dementes;
5. Los disipadores;
6. Los ebrios consuetudinarios;
7. Los toxicómanos;
8. Los interdictos;
9. Los abogados suspensos en el ejercicio profesional;
10. Los religiosos; y,
11. Los condenados a pena de prisión o reclusión

En tal virtud el Tribunal de Apelaciones resuelve negar la apelación del Ab. José Sixto Gancho Mera por los considerandos expuestos, ya que no permite continuar con el proceso para la revisión de la carpeta".

Apelación de la postulante Marcos Rene Albán Núñez:

Los miembros del tribunal mencionan "Para iniciar de la apelación presentada por el postulante se considera la Declaración juramentada, la cual no se encuentra motivada bajo el Art. 14 de la Resolución No. 019-NG-DINARDAP-2015. Misma que no permite continuar con el proceso para la revisión de la carpeta. Que estipula lo siguiente:

1. Los ciegos;
2. Los sordos;
3. Los mudos;
4. Los dementes;
5. Los disipadores;
6. Los ebrios consuetudinarios;
7. Los toxicómanos;
8. Los interdictos;
9. Los abogados suspensos en el ejercicio profesional;
10. Los religiosos; y,
11. Los condenados a pena de prisión o reclusión

En tal virtud el presente tribunal en base a la revisión y acogiéndose a la norma mencionada en límites anteriores resuelve negar la presente apelación."

TOMA DE PRUEBAS TÉCNICAS Y PSICOMÉTRICAS

El día 22 de Agosto de 2017 a las 9:41 am. En las instalaciones del GADM de Buena Fe, lo realizaron las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricos a esta fase, donde se obtuvieron los siguientes resultados:



PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS		
#	POSTULANTES	PUNTAJE
1	Quezada García Alexandra Jacqueline	98.00
2	Valdez Rivera Félix Arquímedes	78.00

PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS PSICOMÉTRICA		
#	POSTULANTES	PUNTAJE
1	Quezada García Alexandra Jacqueline	71.27
2	Valdez Rivera Félix Arquímedes	98.60

APELACIÓN AL PUNTAJE DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

El Tribunal de Méritos y Oposición conformados por Mirian Tigua delegada de la autoridad nominadora, Lelis Domínguez delegado de la UATH GAD y María Carreño delegada de la DINARDAP se reúnen el 22 de agosto de 2017 a las 11:00 am resuelven a ratificar las pruebas de conocimientos técnicos debido a que no existieron apelaciones por parte de los postulantes.

CALIFICACIÓN DE ENTREVISTAS/PUBLICACIÓN

El día 28 de agosto de 2017, se realizó la entrevistas donde participamos activamente como veedores ciudadanos, para el efecto se posesionan los técnicos entrevistadores Roy Conforme Olivo, delgado de la autoridad nominadora y Javier Vivas Izurieta como delegado de UATH GAD, emitiendo los resultados siguientes:

ENTREVISTA		
#	POSTULANTES	PUNTAJE
1	Quezada García Alexandra Jacqueline	95.50
2	Valdez Rivera Félix Arquímedes	51.00

RESULTADOS DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS

ACCIONES AFIRMATIVAS		
#	POSTULANTES	PUNTAJE
1	Quezada García Alexandra Jacqueline	1
2	Valdez Rivera Félix Arquímedes	0

CUADRO PONDERADO DE LAS NOTAS OBTENIDAS POR LOS POSTULANTES

En el cuadro que se detalla a continuación se explica las notas obtenidas en cada una de las etapas del concurso conforme ART 25 de la Resolución 019-NG-DINARDAP-2015



POSTULANTE	MERITO		OPOSICIÓN						PUNTAJE ADICIONAL ACCIONES AFIRMATIVAS		
	SUBTOTAL	PONDERACIÓN MÉRITO	TECNICA CONOCIMIENTOS		PSICOMETRICA		ENTREVISTA			SUBTOTAL	PONDERACIÓN OPOSICIÓN
	100%	40%	60%		25%		15%		100%	60%	ETNIA
VALDEZ FELIX	69	27,6	78	46,8	98,6	24,65	95,5	14,33	85,78	51,47	1
QUEZADA JACQUELINE	58	23,2	98	58,8	71,27	17,82	51	7,65	84,27	50,56	0

DECLARATORIA DE GANADOR

Mediante Resolución Administrativa Nro. GADNSJBF-A-03-2017 el Tribunal de Méritos y Oposición presenta el puntaje final obtenido por los postulantes:

POSTULANTES	MÉRITO	PRUEBA TÉCNICA	PRUEBA PSICOMÉTRICA	ENTREVISTA	PUNTAJE ADICIONAL	RESULTADO
Valdez Rivera Félix Arquímedes	27,60	48,60	24,64	14,33	1	80,07
Quezada García Alexandra Jacqueline	23,60	58,80	17,82	7,65	0	73,76

Así mismo resuelve declarar como ganador del Concurso de Méritos y Oposición al cargo de Registrador de la Propiedad al Ab. Valdez Rivera Félix Arquímedes de cédula N° 1707790760.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES

CONCLUSIONES:

- El Concurso de Méritos y Oposición concluyó en todas sus etapas cumpliendo los requisitos establecidos para el efecto en la Resolución número 019NG-DINARDAP-2015.
- La participación de la veeduría fue de importancia para transparentar el proceso, que en coordinación con el administrador del concurso se pudo participar en cada una de las etapas.
- El postulante Declarado como ganador del Concurso de Méritos y Oposición fue justo ganador debido a su hoja de vida, experiencia y conocimientos demostrados en el proceso.

RECOMENDACIONES:

- Invitar a la ciudadanía a participar en estos procesos públicos que transparentan la gestión pública, las veedurías ciudadanas y los otros mecanismos de control social son herramientas fundamentales que nuestra constitución otorga a la ciudadanía para vigilar procesos públicos.



- Solicitar a la autoridad del GADM de Buena Fe que regule y norme este tipo de veedurías en todos los procesos o concursos organizados por la institución para transparentar dichos concursos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO

CONCLUSIONES:

1. La veeduría ciudadana ha sido conformada por ciudadanos en ejercicio de sus derechos de participación y control social, reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador.
2. Este proceso de veeduría, se dio en el marco del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, vigente desde el 22 noviembre del 2017 y desarrollado estrictamente de conformidad a las disposiciones previstas en el mismo.
3. Con base a los Reglamentos utilizados para el concurso se puede concluir que en el Art.14 de la Resolución No. 019-NG-DINARDAP-2015, es inconstitucional, ya que discriminan a las personas con discapacidades (visual, auditivo y motora) y por su religión. La disposición en mención estaría vulnerando varias normas y principios contemplados en la Constitución del Ecuador, tales como: el Art. 35, establece que dentro de los grupos de atención prioritaria se encuentran las personas con discapacidad o con doble vulneración, concordante con el Art. 47 numeral 5 *Ibidem* que reconoce que las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas o privadas; el Art. 11 numeral 2, que establece que todas las personas somos iguales y gozamos de los mismos derechos, deberes y oportunidades y en su segundo párrafo, establece nadie podrá ser discriminado por razones de religión. También los establecidos en derecho internacional de los derechos humanos, en la actualidad existentes en declaraciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, recomendaciones realizadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y tratados o convenios internacionales que reconocen los deberes del Estado respecto de la población física y sensorialmente con discapacidad. De igual forma la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Sexagésimo quinto período de sesiones de 30 de marzo de 2011 emitió la resolución 65/211 sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias, que en su numeral 12, insta a los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos para proteger y promover la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, lo cual implica: a) Velar por que sus regímenes constitucionales y legislativos ofrezcan garantías suficientes y efectivas de libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias para todos sin distinción (...); b) Garantizar que las leyes existentes no se apliquen de manera discriminatoria o den lugar a discriminación basada en la religión o las creencias (...) c) Poner fin a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y dedicar especial atención a la eliminación de las prácticas y las leyes que las discriminan, incluso en el ejercicio de su derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias; d) Velar por que no se discrimine a nadie a causa de su religión o sus creencias en el acceso a la educación, la atención médica, el empleo, la asistencia humanitaria o las prestaciones sociales, entre otras cosas, y asegurar que todos tengan el derecho y la oportunidad de acceder, en un marco general de igualdad, a los servicios públicos de su país, sin discriminación alguna basada en la religión o las creencias.



4. Sin perjuicio de lo antes señalado la Dirección Nacional de Datos Públicos – DINARDAP en la Resolución No. 009-NG-DINARDAP-2017 del 21 de agosto de 2017, resuelve expedir la: NORMA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES DE A PROPIEDAD, Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRADORES MERCANTIL A NIVEL NACIONAL, y en su Disposición Derogatoria dice: “Deróguese las Resolución No. 019-NG-DINARDAP-2015, de 14 de julio de 2015; 027-NG-DINARDAP-2015, de 01 de septiembre de 2015; 036-A-NG-DINARDAP-2015 de 11 de diciembre de 2015, 007-NG-DINARDAP-2016 de 23 de febrero de 2016, y, 022-NG-DINARDAP-2016 de 04 de abril del 2016”, por lo que la DINARDAP ha subsanado lo dispuesto en el Artículo 14 de la Resolución No. 019-NG-DINARDAP-2015.
5. Mediante Acta de Declaración del ganador del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Jacinto de Buena Fe de fecha 5 de septiembre de 2017, el Tribunal de Méritos y Oposición para el Concurso de Selección y Designación del Registrador (a) de la Propiedad y Mercantil del Cantón Buena Fe, Resuelve: Declarar al Ab. Valdez Rivera Feliz Arquimedes de profesión Abogado, con cedula de ciudadanía 1707790760, como ganador del Concurso de Méritos y Oposición al cargo del registrador de la Propiedad del cantón Buena Fe.

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda al Pleno del CPCCS, que en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final de Veedores y los Informes Técnicos remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos.
2. Se recomienda al Pleno del CPCCS enviar copia del informe final de veedores así como de los informes técnicos a la DINARDAP y al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Buena Fe para que proceda según corresponda.
3. La Subcoordinación Nacional de Control Social recomienda al Pleno del CPCCS, disponga a Secretaría General elabore los certificados para los miembros de la veeduría, cumpliendo así con lo dispuesto en el Art. 40 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Quito, 14 de noviembre del 2017
LUGAR Y FECHA DEL INFORME


Ing. Carlos Silva Mejía
FIRMA DEL SERVIDOR RESPONSABLE

	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICADO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>SECRETARIA</u>	
<u>GENERAL</u>	
Numero Foja(s)	<u>- 5 - FOLIAJ</u>
Quito,	<u>18-11-2017</u>
	
SECRETARIA GENERAL	



**INFORME FINAL DE VEEDURÍA
CIUDADANA PARA “VIGILAR Y DAR
SEGUIMIENTO AL DESARROLLO
TRANSPARENTE DEL CONCURSO DE
MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA
SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN BUENA FE”**

BUENA FE, NOVIEMBRE - 2017



INFORME FINAL DEL PROCESO DE VEEDORES

1. DATOS PARA LA PRESENTACIÓN

1.1. Institución Observada

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Buena Fe.

1.2. Objeto de la Veeduría

"Vigilar y Dar Seguimiento al desarrollo transparente del concurso de méritos y oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del cantón Buena Fe"

1.3. Periodo que cubre el informe:

Tres meses (Junio - Septiembre)

1.4. Lugar y Fecha:

Buena Fe, 1 de Noviembre del 2017

2. ANTECEDENTES

2.1. Ámbito de acción:

La Veeduría Ciudadana se desarrolló en la provincia de Los Ríos Cantón Buena Fe desde el 28 de Junio de 2017, la misma que fue con la finalidad de observar la transparencia del proceso de designación del registrador de la propiedad, el cual fue llevado a cabo por el GADM de Buena Fe.

2.2. Localización geográfica de ejecución de la veeduría:

La Veeduría Ciudadana se desarrolló en la provincia de Los Ríos Cantón Buena Fe desde el 28 de Julio del 2017.

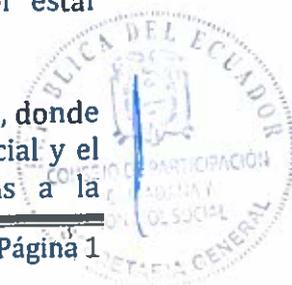
2.3. Breve reseña de su origen y proceso de conformación de la veeduría

El presente informe corresponde a las actividades desarrolladas durante la veeduría ciudadana para "Vigilar y Dar Seguimiento al desarrollo transparente del concurso de méritos y oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del cantón Buena Fe" desde el 28 de junio de 2017 hasta el 27 de septiembre de 2017.

Mediante correo electrónico la Asamblea Local Ciudadana de Buena Fe recibió una invitación a inscribirse para la conformación una veeduría ciudadana en el cantón Buena Fe, dicha invitación la realizó el Ing. Joffre Jiménez funcionario del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Se presentó los formularios de inscripción y la documentación requerida en la Delegación de Los Ríos para ser partícipe de este proceso para poder estar vigilante a este proceso de importancia.

Se asistió a la capacitación programada el día miércoles 7 de Junio de 2017, donde se revisó funciones del CPCCS, mecanismos de participación y control social y el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas. Asistimos 4 personas a la



Reglamento General de Veedurías Ciudadanas. Asistimos 4 personas a la capacitación y al final decidimos participar 4 ciudadanos comprometidos con la transparencia del proceso.

La veeduría ciudadana fue contemplada para tres meses desde la fecha de la notificación que fue el 28 de Junio de 2017 hasta el 27 de septiembre de 2017.

3. ORGANIZACIÓN Y DINÁMICA INTERNA DE LA VEEDURÍA:

3.1. Nómina de participantes:

#	NOMBRES Y APELLIDOS
1	Andagoya García Bolívar Nicanor
2	Barragán Vela María Rosa
3	Fuentes Cerezo Segundo Bernardo
4	Morales Marco Humberto

Mediante actas se designó como coordinador de la veeduría ciudadana al señor Bolívar Andagoya, quién obtuvo esta dignidad por decisión de la mayoría de los participantes.

Se asignaron responsabilidades y funciones dentro de la veeduría ciudadana, la señora María Barragán se la encargó realizar todos oficios que necesite la veeduría para solicitar información.

No existieron novedades dentro del grupo, los integrantes de la veeduría colaboraron en todo el proceso, cumpliendo con las actividades a realizar para acompañar el proceso.

3.2. Facilidades:

- El Departamento de Talento Humano prestó todas las facilidades al grupo para desarrollar las actividades planificadas en el plan de trabajo.
- El tribunal de méritos y oposición encargado del proceso colaboró con las actividades planificadas para acompañar el proceso.
- Existió apertura para desarrollar las actividades por parte de la primera autoridad del GADM Buena Fe.
- La acreditación de la veeduría se la realizó a tiempo para poder acompañar el proceso desde el inicio del concurso.
- La Capacitación que impartió el CPCCS fue importante para influir y complementar los conocimientos de los veedores ciudadanos.

3.3. Dificultades:

- No existieron dificultades relevantes, a más de las dificultades económicas que tenemos todos los ciudadanos para participar en este tipo de procesos.

4. PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

ACTIVIDADES	JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE			RESPONSABLES
	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3				
Realizar la Notificación al GAD PA acerca de la conformación del grupo de veedores.	X														CPCCS	
Participar en la reunión de enlace entre Veedores y la Autoridad de la institución observada.	X														Técnico de Control Social y Veedores	
Monitorear y Vigilar verificación de requisitos por parte del tribunal de méritos y oposición.			X												VEEDORES	
Revisar el proceso de méritos de los participantes.			X												VEEDORES	
Vigilar el proceso de apelación a la verificación de méritos/postulación.				X											VEEDORES	
Informe mensual,					X										VEEDORES	
Vigilar todo el proceso de la tomas de las pruebas técnicas y psicométricas.						X									VEEDORES	
Vigilar los resultados de las pruebas tomadas a los participantes.						X									VEEDORES	
Observar las apelaciones a las pruebas de conocimientos en caso de presentarse.							X								VEEDORES	
Observar el proceso de las entrevista a los concursantes.								X							VEEDORES	
Verificar la Calificación de la entrevista.								X							VEEDORES	
Vigilar las resoluciones de empates y publicación de puntajes finales.									X						VEEDORES	
Vigilar la calificación al final del proceso y la declaratoria del/la ganador/a.									X						VEEDORES	
Solicitar documentación de respaldo sobre el proceso.										X					VEEDORES / TÉCNICO DE CONTROL SOCIAL	
Reunión para analizar el proceso y la documentación recibida.											X				VEEDORES / TÉCNICO DE CONTROL SOCIAL	
Realizar Informe Final.													X		VEEDORES	

5. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- El 28 de junio de 2017 se realizó el enlace de los veedores ciudadanos ante la primera autoridad del GADM de Buena Fe.
- Se realizó la verificación de requisitos donde se revisó la información personal de los postulantes conjuntamente con el tribunal de méritos y oposición, dejando el acta suscrita por el tribunal de méritos el 11 de julio del 2017, la misma que tuvo lugar en las instalaciones de la DINARDAP en la ciudad de Guayaquil.
- Se mantuvo un reunión el día 17 de julio en la oficina de la dirección de talento humano las siguientes personas; Bolívar Andagoya García coordinador de la veeduría, Lcda. María Barragán Vela, Tlgo. Marco Humberto Morales y el señor Segundo Fuentes Cerezo en calidad de veedores ciudadanos, por la otra parte el Abg. Carlos Julio Zambrano Chavarría, director de talento humano, en calidad de administrador del concurso de mérito y oposición del registro de la propiedad del cantón Buena Fe. El objetivo de la presente reunión es para revisar la etapa de méritos y oposición por la que atraviesa el presente proceso.
- El proceso de revisión de la apelación del mérito se llevó a cabo el día martes 25 de julio de 2017 a las diez horas, en el edificio del GAD municipal, para el efecto fue convocado el tribunal de apelaciones por parte del administrador del concurso, en dicha ocasión los miembros de la veeduría revisó la plataforma informática de la DINARDAP que se está utilizando para el concurso y además se revisó el perfil de cada uno de los postulantes quedando conforme del mecanismo utilizado.
- El 18 de Julio hasta el 20 de Julio de 2017, el abogado Carlos Julio Zambrano Chavarría en calidad de administrador del concurso remite el reporte registrado de la plataforma donde solicitan apelación a los resultados de la revisión de méritos de los postulantes: Quesada García Alexandra Jaqueline, Ganchoso Mera José Sixto y Albán Núñez Marco Rene.
- El Miércoles 9 de agosto de 2017 el grupo de veedores asistió a las pruebas técnicas y pruebas psicométricas, las misma que se desarrolló de la siguiente manera:

Prueba técnicas se realizó de 10:00 am a 11:00 am, donde asistieron los participantes ab. Valdés feliz Arquímedes que tuvo un tiempo de 53 minutos a la ab. Quesada García Alexandra Jaqueline tuvo un tiempo de 13 minutos

Pruebas psicométricas se realizó de 10:00 am a 11:00 am, donde asistieron los participante ab. Valdés rivera feliz Arquímedes que tuvo un tiempo de 39 minutos y la ab. Quesada García Alexandra Jaqueline tuvo un tiempo de 29 minutos

- Luego de una reunión con el grupo de veedores se decidió realizar un oficio dirigido al Alcalde el Doctor Eduardo Mendoza para solicitar información de todo el proceso del concurso de méritos y oposición para designar al Registrador de la Propiedad.
- Se asistió a la entrevista que se realizó el día 28 de agosto de 2017 en las instalaciones del GADM Palenque, donde los postulantes del concurso asistieron con normalidad.
- Se mantuvo una reunión con el técnico de control social el Ing. Joffre Jiménez para revisar la información recopilada por la veeduría ciudadana, el mismo que nos orientó para la elaboración del informe final.
- Se realizó una reunión con el administrador del concurso para evaluar todo el proceso, analizando cada una de las etapas y concluyendo de que se ha dado con normalidad.
- Se realizó la Declaratoria como Ganador al Ab. Valdés Rivera Feliz Arquímedes por haber obtenido la más alta calificación acumulada durante el concurso.

6. CONTENIDO DEL INFORME

El proceso del concurso de méritos y oposición por disposición de la primera autoridad del GADM de Buena Fe designó al Ab. Carlos Julio Zambrano Chavarría como administrador del concurso.

Además la institución designó al tribunal de estará a cargo del proceso del concurso, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

Mendoza Palma Erwin Eduardo	Representante del Alcalde
Vélez Vélez Maritza Verónica	Unidad de Talento Humano
Andrade Limongi María Andreina	DINARDAP

Se realizó la verificación de requisitos el cual se presentaron 4 aspirantes, los mismos que solo dos obtuvieron calificación:

#	POSTULANTES	PUNTAJE
1	Quezada García Alexandra Jacqueline	58
2	Valdez Rivera Félix Arquímedes	69
3	Albán Núñez Marco Irene	0
4	Ganchozo Mera José Sixto	0

Cabe indicar que el participante número 3 no calificó por la declaración juramentada que no especificaba la resolución de la DINARDAP y el aspirante número 4 no calificó por no poder descargar la declaración juramentada y certificado del IESS caducado. Adjunto copia del acta respectiva.

Se revisó la plataforma de la DINARDAP donde se verificó los perfiles de los postulantes y las notas asignadas a cada uno de los postulantes.

El proceso de Apelación la postulante Alexandra Quezada los certificados del BNF no tenía fecha de inicio y fin de labores y estaban duplicados los certificados de capacitaciones; El postulante José Ganchozo presentó el certificado del IESS sin fecha de emisión por la tanto no se validó dicho documento, así mismo la declaración no se encuentra motivada bajo el Art. 14 de la Resolución de la DINARDAP; El postulante Marcos Albán la declaración no se encuentra motivada bajo el Art. 14 de la Resolución de la DINARDAP motivo por el cual se le niega la apelación. Adjunto copia del acta.

Se realizó las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricos el día 22 de Agosto de 2017 a las 9:41 AM en las instalaciones del GADM de Buena Fe, a esta fase donde participamos activamente los veedores ciudadanos, los postulantes obtuvieron los puntajes:

PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS		
#	POSTULANTES	PUNTAJE
1	Quezada García Alexandra Jacqueline	98.00
2	Valdez Rivera Félix Arquímedes	78.00

PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS PSICOMÉTRICA		
#	POSTULANTES	PUNTAJE
1	Quezada García Alexandra Jacqueline	71.27
2	Valdez Rivera Félix Arquímedes	98.60

El tribunal de méritos y oposición conformados por Mirian Tigua delegada de la autoridad nominadora, Lelis Domínguez delegado de la UATH GAD y María Carreño delegada de la DINARDAP se reúnen el 22 de agosto de 2017 a las 11:00 am resuelven a ratificar las pruebas de conocimientos técnicos debido a que no existieron apelaciones por parte de los postulantes. Adjunto copia del acta.

El día 28 de agosto de 2017 se realizó la entrevistas donde participamos activamente como veedores ciudadanos, para el efecto se posesionan los técnicos entrevistadores Roy Conforme Olivo delgado de la autoridad nominadora y Javier Vivas Izurieta como delegado de UATH GAD, emitiendo los resultados siguientes:

ENTREVISTA		
#	POSTULANTES	PUNTAJE
1	Quezada García Alexandra Jacqueline	95.50
2	Valdez Rivera Félix Arquímedes	51.00

Los resultados de las acciones afirmativas son los siguientes:

ACCIONES AFIRMATIVAS		
#	POSTULANTES	PUNTAJE
1	Quezada García Alexandra Jacqueline	95.50
2	Valdez Rivera Félix Arquímedes	51.00

Mediante Resolución Administrativa Nro. GADNSJBF-A-03-2017 el tribunal de Méritos y Oposición presenta el puntaje final obtenido por los postulantes;

POSTULANTES	MÉRITO	PRUEBA TÉCNICA	PRUEBA PSICOMÉTRICA	ENTREVISTA	PUNTAJE ADICIONAL	RESULTADO
Quezada García Alexandra Jacqueline	27,60	48,60	24,64	14,33	1	80,07
Valdez Rivera Félix Arquímedes	23,60	58,80	17,82	7,65	0	73,76

Así mismo resuelve declarar como ganador del Concurso de Méritos y Oposición al cargo de Registrador de la Propiedad al Ab. Valdez Rivera Félix Arquímedes de cédula N° 1707790760.

CONCLUSIONES:

- El Concurso de Méritos y Oposición concluyó en todas sus etapas cumpliendo los requisitos establecidos para el efecto en la Resolución número 019NG-DINARDAP-2015.
- La participación de la veeduría fue de importancia para transparentar el proceso, que en coordinación con el administrador del concurso se pudo participar en cada una de las etapas.
- El postulante Declarado como ganador del Concurso de Méritos y Oposición fue justo ganador debido a su hoja de vida, experiencia y conocimientos demostrados en el proceso.

RECOMENDACIONES

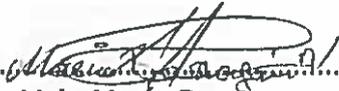
- Invitar a la ciudadanía a participar en estos procesos públicos que transparentan la gestión pública, las veedurías ciudadanas y los otros mecanismos de control social son herramientas fundamentales que nuestra constitución otorga a la ciudadanía para vigilar procesos públicos.
- Solicitar a la autoridad del GADM de Buena Fe que regule y norme este tipo de veedurías en todos los procesos o concursos organizados por la institución para transparentar dichos concursos.

Por todo lo expuesto anteriormente los miembros de la veeduría ciudadana firman como responsables del presente informe que señalan todo el proceso observado.

FIRMA:



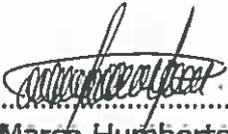
.....
Andagoya García Bolívar Nicanor
COORDINADOR/A SUBCOORDINADOR/A



.....
Barragán Vela María Rosa
SECRETARIA AD HOC VEEDORES/AS



.....
Fuentes Cerezo Segundo Bernardo
VEEDOR



.....
Morales Marco Humberto
VEEDOR

 CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que
reposa en los archivos de SECRETARIA
GENERAL
Numero Foja(s) 5
Quito, 18-12-2013

SECRETARIA GENERAL

